

DSD / CVA / sec

ORIGINAL
DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1844 /

LA SERENA, 12 MAYO 2017

Int. N°268

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N°2.753 de 1979, D.S. N°140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la resolución N°1.600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República y D.S. N°22/15 del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Piloto de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educacional para la población escolar de 5 a 9 años; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- **APRUEBASE** el Convenio de fecha 28.03.2017 suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, representada por su Alcalde **D. MARCELO PEREIRA PERALTA** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO** representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa Piloto de Control de Salud del Niño y la Niña Sano/a en el Establecimiento Educacional para la Población Escolar de 5 a 9 años, según se detalla en el presente instrumento.

**CONVENIO
PROGRAMA PILOTO DE CONTROL DE SALUD DEL NIÑO Y LA NIÑA SANO/A EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DE 5 A 9 AÑOS, COQUIMBO 2017**

En La Serena a...28.03.2017... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Alessandri N°271, El Llano, Coquimbo, representada por su Alcalde **D. MARCELO PEREIRA PERALTA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°4347/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. Expresa inciso 3° que: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, artículo 6° del Decreto Supremo N°35 del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Piloto de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educacional para la población escolar de 5 a 9 años.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°458 del 1 de Marzo de 2016**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Para el referido Programa han sido asignado los recursos por **Resolución Exenta N°95 del 23 de Enero de 2017, del Ministerio de Salud**.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha convenido en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del **"Programa Piloto de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educativo para la población escolar de 5 a 9 años"**:

Teniendo como Objetivo: Otorgar una atención integral y resolutive a la población de 5 a 9 años a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$47.973.466 (Cuarenta y siete millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa de control de salud a escolares de 5 a 9 años matriculados en los establecimientos educacionales municipales y subvencionados de la comuna.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes y actividades específicas incorporadas en el Programa que se entiende formar parte de este convenio:

Componente 1: Control de Salud del niño y la niña en el Establecimiento Educativo:

Atención sistemática y periódica proporcionada a un niño(a), con el objeto de vigilar su normal crecimiento y desarrollo, los riesgos físicos y sociales presentes que afectan al riesgo de contraer enfermedades crónicas y a los resultados de salud en fases posteriores de la vida, entregando acciones básicas de fomento y protección de la salud.

Esta atención contempla las siguientes prestaciones:

- Revisión de antecedentes generales y de riesgo biopsicosocial.
- Examen físico céfalo caudal, incluye revisión dental y referencia a GES en los 6 años.
- Evaluación pondero estatural
- Control de presión arterial
- Screening visual
- Screening auditivo
- Screening respiratorio
- Vacunación según edad

Componente 2: Control de seguimiento de niños y niñas derivados a Establecimientos de la Red Asistencial.

Atención otorgada por profesional de la salud a los niños y niñas que en el control de salud fueron pesquisados con algún problema de salud con fines de diagnóstico, control y seguimiento.

Actividades

1	Contratación de recurso humano (médico y/o enfermera, técnico de enfermería) para realización de controles de salud individuales o grupales.
2	Compra de insumos y/o equipamiento requerido para los controles de salud (esfigmomanómetro, material de escritorio, etc.)
3	Pago de movilización (compra de servicios) para traslado de equipos de salud a los establecimientos.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa, con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

I) Indicadores:

Objetivo Específico Número 1: Realizar el control de salud de niño(a) sano(a) de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados

Indicador N° 1: Porcentaje de niños(as) matriculados en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados de la comuna de kínder a cuarto básico con control de salud niño(a) sano (a) realizado.

Numerador: N° de niños/as matriculados en los establecimientos educacionales de la comuna seleccionados de Kinder a 4° básico con control de salud del niño(a) sano(a) realizado (*)

(*) En el caso de niños de kínder que hayan recibido su control previamente en su centro de salud, éstos pueden ser sumados al numerador.

Denominador: Total de niños/as entre Kinder a 4° básico matriculados en los establecimientos educacionales de la comuna.

Medio de verificación: REM A- 01 Sección B, Listado de alumnos(as) matriculados(as) del establecimiento educacional.

Registro Local: Planilla Excel rutificada, cuyos datos solicitados se envían en anexo N°1. Además, será enviada por correo electrónico a los equipos.

Meta: 6.863 controles de salud realizados a los niños/as matriculados en el establecimiento de Kinder a 4° básico (correspondiente al 50% de la matrícula comunal estimada)

Objetivo Específico Número 2: Realizar la derivación de los niños(as) al centro de salud que corresponde, según problema de salud pesquisado en control de salud y asegurar su posterior seguimiento.

Indicador N° 2: Porcentaje de niños(as) con problemas de salud pesquisado en control de salud escolar y derivados al establecimiento de salud correspondiente (para diagnóstico y tratamiento).

Numerador: Nº de niños/as con problemas de salud pesquisado en control de salud escolar derivados al establecimiento de salud correspondiente.

Denominador: Total de niños/as pesquisados con problema de salud en control de salud escolar

Medio de verificación: Registro local Planilla Excel ruficada

Meta: Línea Base

II) Evaluación:

Se efectuarán dos evaluaciones durante el año:

La primera evaluación, con corte al día 31 de Agosto, la cual considera las actividades realizadas hasta Agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del Programa del año 2017.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de Diciembre, la cual considera las actividades acumuladas a Diciembre. A esta fecha el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final tendrá implicancias en la asignación de recursos del año siguiente.

Los datos considerados en ambas evaluaciones del programa serán recolectados por el Departamento de Información y Estadística de Salud mediante los "Registros Estadísticos Mensuales" (REM) y "Población bajo control", y Registro local que detalle los niños y niñas derivados al establecimiento de salud por requerir prestaciones diferenciadas.

RESULTADO DE LA EVALUACION Porcentaje cumplimiento	ENTREGA DE RECURSOS DE LA SEGUNDA CUOTA
Cumplimiento menor a 60 %	Porcentaje proporcional al cumplimiento
Cumplimiento mayor a 60 %	Sin reliquidación

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior.

OCTAVA: Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que expresa: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente" y en su numeral 5.4: "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio, relativo a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el 15 de noviembre del año respectivo.

DECIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

Firmas ilegibles

D. MARCELO PEREIRA PERALTA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

2º.- **IMPUTESE**, el gasto que irrogue el presente convenio al Item N°24-03-298 "Atención Primaria, Ley 19.378", del Presupuesto del Servicio de Salud Coquimbo.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.




ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo



**CONVENIO
PROGRAMA PILOTO DE CONTROL DE SALUD DEL NIÑO Y LA NIÑA SANO/A EN EL
ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL PARA LA POBLACIÓN ESCOLAR DES A 9 AÑOS,
COQUIMBO 2017**

28 MAR. 2017

En La Serena a entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N°22 del 23 de Febrero de 2015 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avda. Alessandri N°271, El Llano, Coquimbo, representada por su Alcalde D. **MARCELO PEREIRA PERALTA** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N°4347/16, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse. Expresa inciso 3° que: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, artículo 6° del Decreto Supremo N°35 del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Piloto de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educacional para la población escolar de 5 a 9 años.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°458 del 1 de Marzo de 2016**, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento. Para el referido Programa han sido asignados los recursos por **Resolución Exenta N°95 del 23 de Enero de 2017**, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, ha convenido en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar la siguiente estrategia del "**Programa Piloto de Control de Salud del niño y la niña sano/a en el Establecimiento Educacional para la población escolar de 5 a 9 años**":

Teniendo como Objetivo: Otorgar una atención integral y resolutiva a la población de 5 a 9 años a través de controles de salud realizados en el establecimiento educacional.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$47.973.466 (Cuarenta y siete millones novecientos setenta y tres mil cuatrocientos sesenta y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de la estrategia señalada en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa de control de salud a escolares de 5 a 9 años matriculados en los establecimientos educacionales municipales y subvencionados de la comuna.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes componentes y actividades específicas incorporadas en el Programa que se entiende formar parte de este convenio:

Componente 1: Control de Salud del niño y la niña en el Establecimiento Educacional:

Atención sistemática y periódica proporcionada a un niño(a), con el objeto de vigilar su normal crecimiento y desarrollo, los riesgos físicos y sociales presentes que afectan al riesgo de contraer enfermedades crónicas y a los resultados de salud en fases posteriores de la vida, entregando acciones básicas de fomento y protección de la salud.

Esta atención contempla las siguientes prestaciones:

- Revisión de antecedentes generales y de riesgo biopsicosocial.
- Examen físico céfalo caudal, incluye revisión dental y referencia a GES en los 6 años.
- Evaluación ponderal estatural
- Control de presión arterial
- Screening visual
- Screening auditivo
- Screening respiratorio
- Vacunación según edad

Componente 2: Control de seguimiento de niños y niñas derivados a Establecimientos de la Red Asistencial.

Atención otorgada por profesional de la salud a los niños y niñas que en el control de salud fueron pesquisados con algún problema de salud con fines de diagnóstico, control y seguimiento.

Actividades

1	Contratación de recurso humano (médico y/o enfermera, técnico de enfermería) para realización de controles de salud individuales o grupales.
2	Compra de insumos y/o equipamiento requerido para los controles de salud (esfigmomanómetro, material de escritorio, etc.)
3	Pago de movilización (compra de servicios) para traslado de equipos de salud a los establecimientos.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento del componente del programa, con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Se realizarán dos evaluaciones durante la ejecución del programa, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

I) Indicadores:

Objetivo Específico Número 1: Realizar el control de salud de niño(a) sano(a) de 5 a 9 años, en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados

Indicador N° 1: Porcentaje de niños(as) matriculados en los establecimientos educacionales públicos y subvencionados de la comuna de kínder a cuarto básico con control de salud niño(a) sano (a) realizado.

Numerador: N° de niños/as matriculados en los establecimientos educacionales de la comuna seleccionados de kínder a 4° básico con control de salud del niño(a) sano(a) realizado (*)

(*) En el caso de niños de kínder que hayan recibido su control previamente en su centro de salud, éstos pueden ser sumados al numerador.

Denominador: Total de niños/as entre kínder a 4° básico matriculados en los establecimientos educacionales de la comuna.

Medio de verificación: REM A- 01 Sección B, Listado de alumnos(as) matriculados(as) del establecimiento educacional.

Registro Local: Planilla Excel rutificada, cuyos datos solicitados se envían en anexo N°1. Además, será enviado por correo electrónico a los equipos.

Meta: 6.863 controles de salud realizados a los niños/as matriculados en el establecimiento de Kinder a 4º básico (correspondiente al 50% de la matrícula comunal estimada)

Objetivo Específico Número 2: Realizar la derivación de los niños(as) al centro de salud que corresponde, según problema de salud pesquisado en control de salud y asegurar su posterior seguimiento.

Indicador N° 2: Porcentaje de niños(as) con problemas de salud pesquisado en control de salud escolar y derivados al establecimiento de salud correspondiente (para diagnóstico y tratamiento).

Numerador: N° de niños/as con problemas de salud pesquisado en control de salud escolar derivados al establecimiento de salud correspondiente.

Denominador: Total de niños/as pesquisados con problema de salud en control de salud escolar

Medio de verificación: Registro local Planilla Excel ruficada

Meta: Línea Base

II) Evaluación:

Se efectuarán dos evaluaciones durante el año:

La primera evaluación, con corte al día 31 de Agosto, la cual considera las actividades realizadas hasta Agosto. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se efectuará la reliquidación de la segunda cuota del Programa del año 2017.

La segunda evaluación y final, se realizará al 31 de Diciembre, la cual considera las actividades acumuladas a Diciembre. A esta fecha el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones proyectadas. Esta evaluación final tendrá implicancias en la asignación de recursos del año siguiente.

Los datos considerados en ambas evaluaciones del programa serán recolectados por el Departamento de Información y Estadística de Salud mediante los "Registros Estadísticos Mensuales" (REM) y "Población bajo control", y Registro local que detalle los niños y niñas derivados al establecimiento de salud por requerir prestaciones diferenciadas.

RESULTADO DE LA EVALUACION Porcentaje cumplimiento	ENTREGA DE RECURSOS DE LA SEGUNDA CUOTA
Cumplimiento menor a 60 %	Porcentaje proporcional al cumplimiento
Cumplimiento mayor a 60 %	Sin reliquidación

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento especificado en la cláusula anterior.

OCTAVA: Las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, en particular en lo señalado en su numeral 5.2 que expresa: "el Organismo Público receptor estará obligado a enviar a la Unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente" y en su numeral 5.4: "los Servicios de Salud no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos".

Este informe deberá incluir, al menos: la individualización del personal contratado para su ejecución, con indicación del establecimiento en donde se desempeñan, profesión u oficio y número de horas contratadas y/o destinadas para los fines señalados; un informe de gastos de los fondos traspasados que señale los medios verificadores utilizados, y cualquier otro antecedente que sea requerido por el Servicio, relativo a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio.

El referido informe mensual deberá remitirse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados.

NOVENA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos en las diferentes unidades de Salud. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Auditoría del Servicio.

DECIMA: Finalizado el periodo de vigencia anual del presente convenio y en el caso que el Municipio no haya cumplido con el 100% de la ejecución de los fondos del programa para el año respectivo, el Servicio procederá a solicitar a la comuna el reintegro de dichos fondos. Sin perjuicio de lo anterior, excepcionalmente y en forma fundada, las partes podrán de común acuerdo, mediante la suscripción de los actos administrativos correspondientes, utilizar estos saldos para dar continuidad durante la anualidad siguiente a este programa de salud. La petición de la utilización de estos saldos por parte de la Municipalidad para los fines antes previstos se realizará a más tardar el 15 de noviembre del año respectivo.

DECIMA PRIMERA: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre del año en curso, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por periodos iguales si el Servicio da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sean necesarios introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en la Municipalidad y los dos restantes en el Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

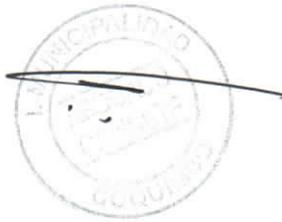


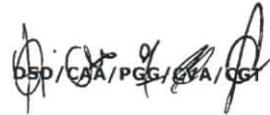
D. MARCELO PEREIRA PERALTA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO



D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO






DSD / CAA / PGG / CVA / CCI

ANEXO N°1

Datos solicitados para monitorear y registrar las actividades realizadas en el marco del Piloto de Salud Escolar Infancia

		N°Folio	
ANTECEDENTES	CONTEXTOS DEL CONTROL	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	
ANTECEDENTES		MODALIDAD DE CONTROL	
ANTECEDENTES		FECHA EN QUE SE REALIZA EN EL CONTROL DD/MM/AA	
ANTECEDENTES		NOMBRE PROFESIONAL QUE REALIZA CONTROL (Médico o Enfermera)	
ANTECEDENTES	EQUIPO DE SALUD	RUT (ejemplo: 15783900)	
ANTECEDENTES		DV (dígito verificador)	
ANTECEDENTES		PROFESIÓN	
ANTECEDENTES		NOMBRE YENS	
ANTECEDENTES		RUT (ejemplo: 15783900)	
ANTECEDENTES		DV (dígito verificador)	
ANTECEDENTES		NOMBRE	
ANTECEDENTES		RELACIÓN CON EL ALUMNO	
ANTECEDENTES	APODERADO	EMAIL	
ANTECEDENTES		Acepta se realice el control de Salud en el colegio	
ANTECEDENTES	ALUMNO	NOMBRE	
ANTECEDENTES		APELLIDO PATERNO	
ANTECEDENTES		APELLIDO MATERNO	
ANTECEDENTES		RUT (ejemplo: 15783900)	
ANTECEDENTES		DV (dígito verificador)	
ANTECEDENTES		CURSO	
ANTECEDENTES		AÑOS CUMPLIDOS	
ANTECEDENTES		MESES	
ANTECEDENTES		SEXO	
ANTECEDENTES		COMUNA DE RESIDENCIA	
ANTECEDENTES		TELÉFONO 1	
ANTECEDENTES		TELÉFONO 2	
ANTECEDENTES		PREVISIÓN DE SALUD	
ANTECEDENTES		SE CONTROLA EN EL SISTEMA PÚBLICO DE SALUD	
ANTECEDENTES		NOMBRE CONSULTORIO (en caso que se controle)	
ANTECEDENTES		ANTECEDENTES DE APODERADO	PUNTAJE CONNERS (2do y 4to básico)
ANTECEDENTES			PUNTAJE Cuestionario Pediátrico de Síntomas - PSC (1ro y 3ro básico)
ANTECEDENTES			ALTERACIONES ORINA (no controla o presenta dolor)
ANTECEDENTES	DEPOSICIONES (No controla o presenta parásitos)		
ANTECEDENTES	PRESENCIA MENARQUIA		
ANTECEDENTES	GENITO-ANAL (picazón, dolor, parásitos, estreches de pene de piel del pene, etc)		
ANTECEDENTES	RESPIRATORIO (sibilancias o ronquidos)		
ANTECEDENTES	INGLE (hinchazón)		
ANTECEDENTES	GRADOS TANNER MAMAS/GENITALES		
ANTECEDENTES	GRADOS TANNER VELLO PÚBICO		
ANTECEDENTES	ANTECEDENTES ENTREGADOS POR EL PROFESOR	PUNTAJE CONNERS	
EXAMEN FÍSICO	EVALUACIÓN NUTRICIONAL	PESO en KG	
EXAMEN FÍSICO		TALLA en Metros	
EXAMEN FÍSICO		IMC	
EXAMEN FÍSICO		PERIMETRO DE CINTURA en centímetros	

EXAMEN FÍSICO		DIAGNÓSTICO	
EXAMEN FÍSICO	AUDICIÓN	Sospecha de problemas auditivos	
EXAMEN FÍSICO	DERMATOLÓGICO	Evaluación de la Piel	
Presión arterial	Diastólica	Presión (mmHg)	
		Estado	
	Sistólica	Presión (mmHg)	
		Estado	
EXAMEN FÍSICO	Agudeza visual	Test de agudeza visual (Tumbling E / Snellen)	
EXAMEN FÍSICO	Ex Bucal	Alteración del examen bucal	
EXAMEN FÍSICO	Ex. Traumatológica	Test de Adams	
EXAMEN FÍSICO		Pie plano rígido (patológico)	
EXAMEN FÍSICO		Asimetría en la marcha	
EXAMEN FÍSICO		Cojera	
Alertas	Alteraciones	Alerta resultados de screening de salud mental (Conners o PSC)	
Alertas		Nutricional	
Alertas		Presión Arterial	
Alertas		Alteración examen dermatológico o auditivo	
Alertas		Desarrollo Puberal	
Alertas		Agudeza Visual	
Alertas		Alteraciones en exámenes Bucal	
Alertas		Traumatología	
Alertas		Indicación	Todos los niños de 6 años - 6 años 11 meses ges preventivo odontológico cumplidos deben
Alertas			Vacuna 6 años
Intervención	ACTIVIDAD 1	Acciones a seguir	
Intervención		Motivo	
Intervención		Responsable	
Intervención		Seguimiento	
Intervención		Estado de derivación/actividad	
Intervención	ACTIVIDAD 2	Acciones a seguir	
Intervención		Motivo	
Intervención		Responsable	
Intervención		Seguimiento	
Intervención		Estado de derivación	
Intervención	ACTIVIDAD 3	Acciones a seguir	
Intervención		Motivo	
Intervención		Responsable	
Intervención		Seguimiento	
Intervención		Estado de derivación	
Intervención	ACTIVIDAD 4	Acciones a seguir	
Intervención		Motivo	
Intervención		Responsable	
Intervención		Seguimiento	
Intervención		Estado de derivación	
Comentario	--	--	